dad y por los depositarios del dicho posito que de lo vno y lo otro no se
an tomado ni fenecido quentas de que a resultado que debien
do se pagar el dicho serbicio de los dichos albitrios no se a fe
cho antes los arendadores y personas que los an cobrado
se an tenido y tienen en su poder lo que dellos a procedido a
probe han dose dello y el dicho serbicio o la mayor parte
del se a pagado del cavdal del posito y partidas de seda
que la ciudad con proy bolbio a bender a menos precio
questa perdida costas y salarios de la cobranca daños perdi
das e yntereses del deposito an de ser y son a cargo de las
personas que no an pagado ni a q̃dido con lo que debian
y a los tiempos que tenian obligacion y asi pido a sus mer
cedes lo manden probeer y para que se entienda lo que
a procedido de las dichas fialdades y albitrios y del demas
cavdal de millones manden se tome quenta a todas las per
sonas que las tengan por dar y todo el dinero en que fueren al
cancados y estubiere en ser se saque de poder de los que
en qualquier manera lo debieren y hecho esto se aberigue
lo que a procedido del ynpuesto del pan del posito y sacado
lo que se vbiere pagado al dicho serbicio del cavdal propio
del dicho posito se bulba y restituya de los dichos alcances
y de la rendamiento que ba coriendo y de lo que procede de las
dichas fialdades de forma que se pueda emplear y restituyr al
dicho posito lo que le faltare para que los bezinos y cami
nantes tengan la probision necesaria porque si esta falta
sera de bolbolarse esta ciudad y restituydo el dicho posito de lo
demas que fuere cayendo de los dichos albitrios se ridiman
los censos questa ciudad haze pues parte del principal de
llos se gasto en pagar el dicho serbicio que por lo que a
mi toca desde luego consi no todo lo suso dicho para los